



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Pago directo. 110014003004-2020-00734-00.

Confirmación. 85490

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda en el término concedido en el auto inadmisorio y en estricta aplicación al párrafo 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, se ordena:

- 1.** Rechazar la demanda presentada por la parte actora, de acuerdo a los argumentos expuestos.
- 2.** Entregarla con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Por Secretaría dejar las constancias del caso.
- 3.** Descargar la demanda para efectos estadísticos de la actividad del Juzgado.
- 4.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 19 Hoy 4 de mayo de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 931af86a8c43df3b1617d3a80a769bee1475e4bdeac6d1d364dc3beea42d9bc1
Documento generado en 29/04/2021 02:18:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>